



**MAT.: AUTORIZA MODALIDAD FLEXIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS, PRESTADORES DE SERVICIOS A HONORARIOS Y OTROS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ATENDIDO MODIFICACIÓN PLAN A PASO DEL MINSAL ADOPTADAS CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19 (CORONAVIRUS) POR RAZONES QUE INDICA.**

ALGARROBO, 11 MAY 2021

DECRETO N°

VISTOS:

0919



1. La Constitución Política de la República de Chile
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
6. El Decreto N° 4, modificado mediante el Decreto N° 6 ambos del ministerio de Salud, por el cual el Gobierno de Chile declara "Alerta Sanitaria" por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional, por el brote de coronavirus (COVID-19)
7. Resoluciones N° 180 y N° 183 de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19.
8. Resolución Exenta N° 188 del Ministerio de Salud, de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19.
9. **Decreto supremo 72** prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por 90 días.
10. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, se ha reconocido por parte de la Organización mundial de la salud, la enfermedad coronavirus (covid-19) como una pandemia de carácter global.
- II. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento a las instituciones públicas.
- III. Que, en este mismo sentido el presidente de la República ha decretado el estado constitucional de catástrofe, según lo dispuesto en el artículo 41° de la Constitución Política de la República.
- IV. Que, con el fin de velar por la salud de los funcionarios municipales, de los habitantes de la comuna de Algarrobo, así como de todos los chilenos, chilenas y extranjeros residentes en nuestro país, la I. Municipalidad de Algarrobo ha decretado una serie de medidas para hacer frente a la contingencia mundial.
- V. La necesidad establecer medidas para evitar contagios de la enfermedad COVID-19.
- VI. Que, el artículo N° 69, de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, dispone que, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, **o de caso fortuito o fuerza mayor.**
- VII. Por su parte, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en el Dictamen N° 5299 de fecha 21.02.2019, hace aplicable la normativa laboral citada en el considerando anterior a los funcionarios municipales, precisando además que, en tal caso, éstos podrán interrumpir sus labores o, de ser necesario, abandonar su lugar de trabajo, siendo dable añadir que en tal evento debe darse aplicación a lo previsto en los artículos 72 de la ley N° 18.834 y 69 de la ley N° 18.883, que autorizan el pago de las respectivas remuneraciones por los lapsos en que no se hayan prestado funciones por caso fortuito o fuerza mayor.

- VIII.** Que, actualmente, se está trabajando en la delimitación de espacios comunes y en la entrega de artículos de protección, aumentando los puntos de sanitización, y así generar menor riesgo contagio. Adicionalmente, se está realizando la reestructuración de los puntos de mayor afluencia, dentro de ellos, baños, cocina, entre otros, con el objeto de dar cumplimiento a las medidas sanitarias y distanciamiento entre personas.
- IX.** Respecto de dicho personal y en línea con lo señalado en el Instructivo Presidencial N° 3, de 2020, se podrán establecer horarios de ingreso y salida diferidos, con el objeto de evitar aglomeración de personas en la utilización del transporte público

**DECRETO:**

- I. AUTORIZA** modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios, funcionarias y prestadores de servicios a honorarios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, con el objeto de permitir que desarrollen sus labores desde su domicilio, acorde al plan de trabajo establecido por la jefatura de su dependencia, estableciendo turnos éticos de trabajo al efecto, hasta el 31 de mayo del año 2021, con la finalidad de evitar la mayor cantidad de contagios posibles del virus COVID-19.
- II. ESTABLÉZCASE** que, para dar cumplimiento al régimen de jornada flexible, los directores y jefaturas de cada unidad deberá presentar un plan de trabajo, el cual considere turnos éticos de atención presencial con el fin de resguardar la continuidad del servicio, así como también considere las funciones y formas de controlar el trabajo remoto asignado a sus dependientes, siendo responsables del funcionamiento efectivo de su unidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PFMM/U.C./COR  
DISTRIBUCIÓN:

- RRHH (1)
- Unidades municipales (1)
- Archivo. (2)



**MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS**  
**ALCALDESA (S)**



0191 MAY 2021

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	12 MAY 2021
FECHA SALIDA:	13 MAY 2021
OBSERVACIÓN N°	.....

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**